BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVIN A DE MADRID

AFFRE ENDIS OFFICE

Les e.e., ordene: y senucios que hayan de insertarse as ica Bonaturas ortotanas se han de mandar al Jefe Roticiso respectivo por cayo conducto se pasarán á los conserses de los mencionados periódicos.

(Real ordes de 6 de Abril de 185 ..

so nublica todas les dias, excepte les deminges.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tard

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2.50 pecetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3.50 a mes, 10.50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletis, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesei

Número suelto, 50 céntimos.

Tarifa d inserciones

Parte oficial

Providenciadel Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 16 de Noviembre da 1909

Señeres que asistieren: Pérez Calve, presidente, Sanz Matameres, diputade secretario, Sauquillo, diputado secretario, Argente, Bañes, Barranco, Benito Moreno, Castelaín, Cernuda, Crespi, Díez Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garvia, Goitia, Martínez Vargas, Monterrose, Pérez Magnin y Ramírez Tomé.

Abierts la sesión á las dece y media de la mañana, baje la presidencia del excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, y asistiendo los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Orden del día

Dada cuenta de los acuerdos adeptados per la Comisión previncial en el período comprendide desde 9 de Julio á 30 de Setiembre últimos, señalados en la memeria con los números 1, 110, 116, 130, 136, 170, 181, 182, 183 y 184, quedaron aprebados los siguientes:

Cenceder la autorización selicitada per el directer del Hespital provincial para adquirir un ceche-furgón con destino á la cenducción de cadáveres de los enfermes que fallecen en los Establecimientes dependientes de la Cerparación, abenando su importe con cargo á la consignación de «Generales» del presupueste del Hespital provincial, no debiendo exceder el gasto de 1.850 pesetas y procurande la mayor economía.

Dar per cencluse el expediente administrativo fermado al eficial quinto de les cerreteras previnciales D. Juste Gutiérrez, levantar la suspensión de empleo y sueldo al expresade funcionario, é impeniéndole como corrective la pérdida de haber de mes y medie; con el veto en contra del Sr. Barranco.

fi en letra de fácil cobro.

Nembrando interinamente peón caminere, con destino á la nueva carretera de Miraflores de la Sierra al Puerto de la Morcuera y haber de 730 pesetas anua les, á D. Temás Terrecilla Palazón.

A petición de varios señeres diputados se acordó continuaran sobre la mesa los señalados con los números 116, 130 y 136.

Se da cuenta del siguiente dispeniende:
Prestar su conformidad à la nueva distribución de servicio del personal facultativo de la sección de carreteras provin ciales, à causa de los dos últimos nombramientos de ayudantes Sres. Crespo y Barbere, à excepción de la de sobrestantes que se develvió al señer ingeniero jefe para que, con urgencia, proponga otra distribución, variando radicalmente su propuesta, cambiando de troze á todo el que lleve más de des años en el que tiene á su cargo en la actualidad.

El Sr. Pérez Magnin ruega à la Diputación que este acuerdo se penga en armenia cen le que dispene el Reglamente, el cual determina se faculte al señor ingeniero jefe para que distribuya el persenal, y en este sentido prepene se medifique el scuerdo de la Cemisión previncial, perque nadie mejer que dicho funcionario sabe las condiciones del persesal.

El Sr. Sauquille se adhiere á las manifestaciones del Sr. Pérez Magnin, y advierte que en la Comisión votó en contra de este acuerde.

El Sr. García Gorde expresa su epinión favorable á esta prepuesta, pero cree que este es un caso excepcional, perque aquí ha venido la propuesta del señer ingeniero, que es ya conceida.

El Sr. Sauquille dise que le que desea es deje al señer ingeniero en completa libertad perque la variación que propuso le hize con el pie ferzade que la Comisión le dió.

El Sr. Fernández Morales se muestra también cenferme cen la prepuesta, advirtiende que cen el Sr. Sauquillo formulé en la Comisión vote particular en análego sentido.

El Sr. Menterrese dice que si es cierto que la distribución de les capetaces la

Comisión la hizo en vista del dictamen de les ingenieros, claro está que era justa, perque sabía le que hacía é no. En el primer case, si ahera se rectificara resultaría que habria heche una cesa que no le correspondía, y en este caso, dice, votaría en contra.

El señer presidente pregunta si se aprueba la propuesta del Sr. Pérez Magnin, y en su virtud se pasan tedes les antecedentes de este asunte al señer ingeniere para que éste, con arregle á las necesidades, distribuya les capataces en la ferma que crea conveniente.

La Diputación acerdó cenfirmar el acuerdo en este sentido medificado, con les vetes en centra de les Sres, Sanz Matameres, Cernuds, Geitia y Crespi.

De confermidad con el anterior acuerdo, se unieron al mismo los siguientes confirmados con igual modificación:

Aprebar la distribución del personal de sebrestantes de carreteras previociales, de conformidad con la propuesta del vecal Sr. Sanz Matameros.

Quedar enterada de la comunicación del señor ingeniero jefe de obras provinciales participande que, con fecha 25 de Ageste último, expidió las órdenes opertunas de la nueva distribución de servicies á les cinco sebrestantes de su sección.

Quedar enterada de la comunicación del señer ingeniero jefe de obras provinciales dando cuenta de haberse pesesionado en las secciones á que han sido nuevamente destinados los sebrestantes D. Lucio Díaz, D. Julián Pérez, D. Eugenie Merales y D. Valentín Freire, no habiéndolo verificado D. Juan antenio Rodríguez por metivos de salud, y dispener se siga remitiendo certificación cada eche días respecto del estade de salud del sebrestante Sr. Rodríguez.

Que da eprobade el signiente dictamen de la Cemisión de Beneficencia:

Preponiende la aprebación del pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, el servicio de extracción del sebrante de las comidas del Hespital previncial, pero llamando la atención de la Diputación acerca de la conveniencia, per razones de higiene pública, de estudiar etre medio para el aprevechamiente de les desperdicios.

Se de cuenta del que propene que la Corperación consigne su aprebación á las obras ejecutadas baje la dirección del señer arquitecto previncial en la medianeria de la casa núm. 30 de la calle del Carmen, cen motivo de la edificación de la núm. 3 de la de Mesonere Remanes; y que se llame la atención del señer arquitecto para que, en casos análegos, se dé cuenta cuando menes al señer presidente de la Corporación.

El Sr. Fernández de la Vega dice que después de examinado el expediente ha viste que las ebras á que se refiere este dictamen han side hechas con anterioridad á la venta de la finca y per esta razón entiende que la Diputación no debe tener inconveniente en aprobarlo.

La Diputación acordó aprebar el dictamen de referencia.

Asimismo quedan aprebados les siguientes dictámenes de la Comisión de Femente:

Prepeniende la aprebación de la liquidación de los acopies de piedra machacada para la censervación del firme de la carretera de Navalcarnere al límite de la previncia, cuye salde asciende á 994 pesetas 61 céntimes; declarar de abone dicha suma á favor del contratista D. Miguel Castro y Castro, y que se devuelva á éste la fianza que tiene constituída previe page de les dereches reales per la cancelación de la fianza, pueste que no está afecta á ninguna respensabilidad.

Idem id. la aprebación del preyecto, presupuesto, plieges de condicienes facultativas y económico administrativas del treze que felta per construir en la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Orsja per Villamanrique de Taje, que asciende á 164.864 pesetas 62 céntimes, y que se saque á subasta con arreglo al artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Centinúa la discusión del proyecto de presupuestes para 1910 y se da cuenta del capítulo primero «Gastes de Administración provincial».

Leide el art. 1.º «Persenal de la Diputación, 227.744 50 pesetas», se da cuenta de una enmienda al misme; dice así:

Los diputades que suscriben tienen el hener de prepener á la Diputación que á los escribientes mecanógrafos de esta Cerperación se les recenezca el mismo dereche que á les taquigrafos, y per censiguiente el disfrute de quinquenies, teda vez que per ser cargo especial ne forman parte de la plantilla de empleades y ne pueden disfrutar de los ascenses de escalafón.—Palacie de la Diputación 15 Neviembre 1909. — Cernuda. — Alfense

Disz Agere. — Luis Sauquille. — Castelain. >

La Comisión no acepta la enmienda.

En apoye de ésta dice el Sr. Díaz Agere que le serprende el criterio de la Comisión, perque en el año anterior la misma Comisión aceptó la relativa á los Taquigrafes, y los mecanografistas, per estar en situación análoga, fuera del escalafón, deben correr la misma suerte. Termina suplicande que la Comisión vuelva de su acuerdo.

El Sr. Crespi, en nembre de la Cemisión, dice que el año pasado después de discutirse el presupuesto se acordó ne conceder ningún quinquenio más, y esta es la razón que la Comisión ha tenido para ne aceptar la enmienda. Además se trata de dos empleades de 17 y 22 años, que de concederles ahora los quinquenios llegarían á disfrutar 10.000 pesetas de sueldo.

El Sr. Presidente pregunta a los firmantes de la enmienda si la sestienen o la retiran.

El Sr. Díaz Agere dice que le que puede hacer es medificarla en el sentido de limitar los quinquenios á des.

El Sr. Benito Merene manifiesta que, sintiêndele muche, vetará en centra de la enmienda, perque estes empleades llevan aún pece tiempe al servicio de la Cerperación.

El Sr. Crespi insiste en no aceptar la enmienda por las razones dadas.

El Sr. Argente dice que sparte de las razones expuestas por la Comisión la enmienda no debe ser aceptada porque supondría una cerruptela el hacer un aumente de suelde á plazo.

Seguidamente el Sr. Diaz Agere retira la enmienda.

So da lectura de etra enmienda que dice esí:

Los diputados que suscriben propenen á la Corporación se digne acordar la creación de una plaza de mecanógrafo auxiliar de las des que existeu, con el haber anual de mil pesetas, y para cuyo desempeño se nombra á D. Julio Reyes; selicitando la oportuna autorización de la Superioridad.— Madrid 15 de Neviembre de 1909.—Alfonso Díaz Agero, Enrique Barranco, Manuel García Gordo.

Le Comisión no admite la enmienda. No habiendo ningúa señer diputado que la defienda se entiende retirada.

A continuación queda aprebado el artículo 1.—Persenal de la Diputación, en la ferma prepuesta por la Cemisión, é sea 227.744 50 pesetas.

Asimismo son aprobades les siguientes articules:

- 2. Archive v Depesitaria, 38.000.
- 4. Arquitectes y delineantes, 15.500.
- Servicios generales, y leido el artículo primere: Quintas, 8.000; es aprobado.
- Se lee el artículo segundo, begajes, 14 000.

El Sr. Diaz Agero llama la atención de quien corresponds, sobre el ne cumplimiento de la base relativa á la reforma completa del servicio de bagajes, para llegar á la obtención de una economía.

El Sr. Presidente manifiesta que no ha pedide darse cumplimiente á la base referida, por ser imposible determinar hasta dénde alcanza la extensión del servicio de bagajes en la capital, cesa fácil al tratarse de los cantenes, pero difícil respecto á Madrid, perque no se conocen las necesidades de la capital.

Después de estas explicaciones que la aprebado el artículo segundo.

Sen aprebades asímisme les capítules cuarte, Eleccienes, y 5.°, Calamidades públicas 317'50 y 1.600 respectivamente.

Dase cuenta del espitule III.

«Obras públicas de carácter obligate-

Discútese el art. 1.º reparación y conservación de camines 232.481'95.

Se da cuenta de la siguiente nmienda: Exeme. Sr.: El diputade que suscribe tiens el hener de proponer en el espítule III art. 1.º reparación y conservación de camines, la siguiente enmienda.—Para salde de la centrata de la reparación de les kilómetres 1 al 6 de la carretera de Alcalá á Cobeña, enyo plazo de ejecución no términa hasta Junio próxime, la cantidad de 3 000 pesetas.—Palacio de la Diputación 16 de Neviembre de 1909.—Andrés de Goitia.

El Sr. Orespi manifiesta que si es para liquidar una cuenta, la Comisión no tiene más remedio que aceptarla, pero hace censtar que este año no se ha gastado nada en dicha carretera.

El Sr. Geitia manifiesta que en el presupuesto actual figuraban 13.000 pesetas, que ne se gastaren, y que en cambio si no se acepta la enmienda ne habra cantidad para liquidar las cuentas de la construcción de la carretera en les primeres meses del año próximo.

El Sr. Presidente pregunta si sumedas todas las cifras que se censignan figura la cantidad de 13.000 pesetas, que en este presupuesto se consignaba.

El Sr. Crespi manifiesta que no se rebajan las 13.000 pesetas que se consignaban, pero que si bastan las 3.000 pesetas que pide el Sr. Goitia en so enmienda, se pueden rebejar las 10.000 restantes.

El Sr. Goitia pide que se dé ouenta de la relación que ha enviado el ingeniero respecto á las carreteras para aclarar este extremo.

Leída la relación per el señer secretarie, el Sr. Geitia retira la enmienda; el señor presidente declara que no ha lugar á discutir más este asunte, y se pene á debate el artículo.

El Sr. Sauquillo dice que no ha visto en el presupuesto la cantidad de 2.800 pesetas consignadas en años anteriores y no gastadas, pera la carretera de la Cues ta de la Vega á San Martín de la Vega.

El Sr. Presidente manifiesta que se consignan 3.800 como el año pasado, de las que nada se gastó.

Léese la siguiente enmienda:

«El diputade que suscribe prepene á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda: Queda restablecida la partida de piedra machacada para atender á la censervación de carreteras en la misma ferma que figura en el presupuesto actual. —Palacie de la Diputación 16 de Neviembre de 1909 —Alfense Díaz Agere.»

Eí Sr. Crespi manifiesta que la Comisión no puede admitirla porque hasta el 30 de Setiembre sólo se han gasta le 41.000 pesetas, y en los tres meses restantes, durante les cuales apenas se trabeja en las careteras, no se gastará, nicon mucho, el resto de la cantidad, per le que estima que es suficiente la consignación que se incluye para el año próximo.

El Sr. Dias Agere dice que siende presidente de la Comisión de Hacienda el año pa ado se convenció de la necesidad de dedicar consignación bastante para que las carreteras no estuviesen abandonadas per falta de material para su reparación y conservación, haciendo notar que la Diputación ha gastade muchos millones en la construcción de carrete-

ras y que el ne consignar cantidad bastante, equivaldría á abandenarlas como viene courriendo, resultando un gasto mayor para la Diputación per no suidar debidamente las carreteras construídas. Apela á les señeres diputades que conecen el estado de las carreteras para demestrar la imprescindible necesidad de atender á ellas, y por tante la conveniencia de admitir su enmienda.

El Sr. Pérez Magnin ruega á la Comisión que admita la enmienda del Sr. Díaz Agere, pues si no se ha gastado este año teda la cantidad consignada, ne quiere decir este que las carreteras estén debidamente atendidas, como le prueba el lastimoso estado de la de Boadilla del Monte, á pesar de le cual no se ha gastado en ella una sola peseta durante el año. Ruega ademáa al señor presidente que llame la atención del señor ingeniero jefe, para que dedique alguna cantidad del actual presupuesto á la reparación de la carretera citada.

El Sr. García Gordo recuerda que un individue tan caracterizado de la Comisión de Hacienda como el Sr. Fernández de la Vega, se epuso á la consignación de cantidad para obras nuevas, manifestando en cambio que estimaba en pece todo le que destinase la Diputación á aumento de piedra machacada por la debida conservación de las carre eras.

Añade que si no se ha invertido teda la cantidad consignada en presupuesto no ha sido porque no fuese necesario, sino porque habiéndose declarado desiertas las subastas, se selicité autorización de la Superioridad para verificar la reparación por administración, y por no haber llegado la autorización á su debido tiempo no han podido gastarse las 85 mil pesetas consigadas. Termina pidiendo se acopte la enmienda.

El Sr. Sauquillo se adhiere igualmente á la enmienda, por estimarla impertantisima y de gran necesidad, dado el estado lamentable en que están las carreteras, oitande para prebarle las del distrite de Getafe.

El Sr. Fernández de la Vega, aludido per el sañer García Gordo, manifiesta que en efecte debs pensarse mucho antes de empezar etras obras con objete de no recargar á la Diputación, pero que se debe precurar atender selfcitamente tedas las carreteraa y camines que están baje el cuidade de la Cerperación, le cual resulta baneficioso para la Diputación, perque si sa demeran las reparaciones la cantidad que ha de gastarse resulta lue. ge más considerable en perjuicio de la Diputación, per cuye metive termina diciendo que si hubiese asistido á la serión de la Comisión en que se trató de la enmieuda, la hubiera aceptade, estimándela beneficiosa.

El Sr. Sanz, como vecal de la Comisión de Hacienda, manifiesta que la Comisión se inspira en el misme criterio de la enmienda del Sr. Díaz Agere, pere que ne la aceptó per no recargar el presupuesto y teniendo en cuenta la cantidad gastada el año pasado en ecopio de piedra. Termina declarando que en vista de las razones expuestas y per las que ya consideraba la Comisión atendible la enmienda, la acepta en nombre de la misma.

El Sr. Díaz Agero da las gracias á la Comisión, y el Sr. Menterrese encarece también la necesidad de atender á la conservación de las carreteras, cuyo lamentable estado describo.

Aceptada la enmienda del Sr. Díaz

Agere por la Comisión de Hacienda, pasa á fermar parte del dictamen.

El Sr. Presidente bace notar que en la carretera de Getafe, eludida por el señor Sauquillo, se ha gastade en les des años últimes más que en les dece años anterieres, añadiende que ne es culpa de la Diputación que se hayan construíde de tal manera que á les des años de encargarse la Diputación de ellas, están inservibles ceme sucede cen la de Villalba á Colmenar, que ne tiene firme á les tres años de aceptada per la Diputación, le cual prueba que les señores diputades que representaban les distrites en que estaban enclavadas tales carreteras, ne se preccuparen de que se constreyeren bien.

Les Sres. Sauquille, Menterrose y García Gerde hacen netar que la recepción de las carreteras se verifica per el persenal técnice que es el encargade de exigir que se entreguen cumpléndese tedas las condiciones fijadas en les contrates.

Se aprueba el articulo 1.º

Se les la sign ente enmiendr del semor Geitia al art. 4.º «Reparación de fineas provinciales».—60 600.

Exeme. Sr.: El diputade que suscribe tiene el hener de propener en el capítulo 3.º art. 4.º la siguiente enmienda. El suelde de 1 500 pesetas con que aparece detade un maestro albañil, se considerará integre, siende por tante de cuenta de la Diputación, el abene de las 180 pesetas anuales que representa el descuente del mismo.

Madrid 13 de Neviembre de 1909.= Andrés de Geitia.

El Sr. Geitia apeya la enmienda estimande que es de justicia que se abene al maestro albañil las 180 pesetas que imperta su descuente durante el 2ño, para compensarle de los gastos que tiene que verificar para trasladarse de unos á etros establecimientes para inspeccionar las ebras, que en les mismes se realizan á un tiempe.

El Sr. Crespi, en nombre de la Comisión, dice que la misma no puede acepter la er mienda, pues si lo hiciera, tendria que hacer extensivo el acuerdo á todos les empleades que disfrutan del mismo sueldo.

El Sr. Goitia insiste en la justicia de la enmienda per estimar que este empleade se encuentra en diferentes condiciones, per tener que acudir à les diferentes establecimientes previnciales.

El Sr. Sanz insiste en las manifestaciones del Sr. Crespi en centra de la enmiende.

El Sr. Fernández Merales apeya la enmienda abundande en las razenes expuestas por el Sr. Geitia.

El Sr. Fernández de la Vega opénese à la enmienda per entender que sceptarla sería crear una desigualdad entre les e apleades que disfrutan el misme suelde, alegande que el maestre albañil al ser nombrade sabía ya las cendiciones en que tenía que realizar su trabaje, y haciende netar además que el maestre albañil pue de dedicarse á otras obras particulares, le que no pueden verificar el calderere, carpintere y otres empleades análoges.

El Sr. Goitia insiste en sus manifestaciones, y termina retirande la enmienda en vista de que la Comisión no la acepta.

Se aprueba el art. 4.º

Sométese á discusión el capítule IV.

Cargas

1.º Centribuciones y seguros, 1.000 pesetas.

2.º Pensienes, 61.255'29.

3.º Obligaciones y contrates, 666.340. Total, 728.595'29 pesetas.

Se apraebaa les artícules del mismo sin discusión.

El Sr. Crespi hace netar que habiéndose acerdade en el presupueste de 1904
la forma de pagar les atrases de la Diputación que debían terminar en 1912,
consiguiende un gran adelante en la forma de satisfacer esta carga de la Diputación, merced á las acertadas gestiones de
la Ordenación de pagos, quedará liquidada en el primer semestre del año próxime

Sin discusión se aprueba el

CAPITULO V

lestrucción pública

1.º Junta previncial, 28.900 pesetas.

4.º Inspección, 4.000.

6.º Biblieteca, 750.

Total, 33.650 pesetas.

Entrase à discutir el capítulo IV «Beneficencia», empezando per el art. 1.º «Atencianes de carácter general».

Se da cuenta del voto particular del señer Sanz Matamores, al concepto «Profesores médices», que dice así:

El Diputade que suscribe, con el vatural sentimiento de disentir de la opinión de sus compañeres de la Comisión de Hacienda, se ve obligado á formular el presente voto particular en la instancia presentada per les señeres médicos de guardia, pidiende aumente de su suelde. Aparte de las razones que elles expenen y que hage mías, y etras que alegaré al apeyar este vete particular, existe para el que suscribe una esencial, consistente en el trabajo que realizan los referides médicos de guardia, fuera de les que les están encemendades per razón de la función que realizan en verias épocas del año y especialmente en el verano, con motivo de la ausencia, casi total, de les señeres prefeseres de número. Y aunque sería deseo del que suscribe, perque le eree juste atender su petición en la medida que desean les señores imédices, entiende sin embarge, que séle es pesible acceder á que se les aumente 250 pesetas, dada la situación del Erario provincial. Madrid 30 de Octubre de 1909. -C. Luis Sanz.

El Sr. Sanz apoya el vete particular, haciende netar la despreperción entre el suelde que disfrutan les médices de guardia y la misión importante que desempeñan, le oual le ha inducide a disentir de sus compañeres, teniende en cuenta además que durante el verano, con metive de las licencias que se dan, quedan les servicies del Hespital á merced de diches médices, siende extraordinarie su trabajo con el fin de no dejar desatendidos les enfermes, pues aparte de las guardias desempeñan la función de los numerarios, á pesar de le cual la en mienda sele propene un aumento de 250 pesetas, centra su deseo de elevarlo á 500 para equipararles á los demás médices de la Baneficencia de España y espeialmente á los de la municipal de Madrid.

El Sr. Crespi manifiesta el sentimiente con que la Comisión disiente del señor Sanz. Alega que si el trabaje de les médices de guardia aumenta durante el verano per la ausencia de les médices de rúmero, no es culpa de la Dipatación, pueste que el señor decano de la Beneficencia tiene que establecer turnos para la concesión de licencias con objeto de que siempre queden en Madrid les nece-

saries que el servicie exija. Termina haciendo netar que les médices de guardia van á aprender á les Hespitales y que este cempensa sus trabajos, aunque el suelde ne sea grande.

El Sr. García Gerdo requerda que hay acuerdos de la Diputación suprimiendo les sueldos intermedios entre 1.500 y 2.000 pesetas, y en este sentido apeya la enmienda elevando el aumento á 500 pesetas.

El Sr. Presidente manifiesta que cuande se celebraron las epesicienes á médices de guardia sabían ya les aspirantes el suelde que se les asignaba.

El Sr. Sanz insiste en la enmienda y en sus anteriores razenamientes.

El señor presidente pregunta si se toma en consideración el vote particular del Sr. Sanz Matameres, y siendo la con testación afirmativa, con el vote en contra del Sr. Crespi se abre discusión sebre el mismo.

El Sr. Argente manifiesta su centermidad con el vote particular, pues entiende que si les servicies de eses facultatives sen necesaries, la Diputación debe retribuirles decorosamente, y ne bede dar, un médice 1.500 pesetas, mucho más cuande el sueldo mínimo que da á sus letrades es de 2.000 pesetas, pues si bien des de éstes cebran 1.000 es per cenvenie entre elles, ya que el fijado en la plantilla es el primero.

El Sr. Fernández Merales dice que después de la defensa que ha heche de les médicos el Sr. Sanz Matameres, pece puede añadir. Recenece que es peca la retribución asignada á les médicos de guardia, que sen precisamente les más importantes del Hespital y sebre les que pesa un trabajo penesísime, prestande servicies durante veinticuantre heras. Termina manifestande que la retribución de estes funcionaries debía ser come en les demás Hespitales de 2.000 pesetas.

El Sr. García Gordo entiende, abundande en las mismas razones, que se debe aumentar estes sueldes pero no á 1.750 pesetas sino á 2.000.

El Sr. Fernández de la Vega encuentra tan justificadas las razones alegades per el Sr. Sanz Matamoros, que une su firma al voto particular, esperando que sus compañeros de Comisión se lo dispensen en atención á que cuando se trató del asunto en el seno de aquella no estaba presente y no pudo entences hacerlo.

El Sr. Geitia se muestra también conferme con el aumente, pero entiende que ne existiendo ya en el Estado les sueldos de 7.000 reales, será una dificultad para que la superioridad apruebe esta referma, y pera evitar este cree le más conveniente señalar el de 2.000 pesetas.

El Sr. Banito Morene epina como el señor Argente que el sueldo debe ser de 2.000 pesetas.

El Sr. Barrance encuentra justificade que se aumente este suelde no á 2.000 pesetas sine á más, pero observa que siende el sueldo de los últimes médicos de número de 2.000 pesetas, les de guardia quedarian equiparades á aquéllos.

El Sr. Sanz Matameres dies que case de elevar el suelde á 2.000 pesetas, habria que medificar la plantilla del persenal facultativo.

El Sr. García Gordo dice que no habría que medificar las plantillas y que á su juicio no hay inconveniente en que unos y otres disfruten igual sueldo.

El Sr. Diaz Agere entiende que el suelde debe ser el de 2.000 pesetas el de les médices de guardia per tratarse de fuu-

cienaries que son de les que tienen más trabaje en les Hespitales, y ne cree que haya dificultad per le que ha indicade el señor Barrance.

El Sr. Crespi dice que vetará en centra del vete particular, en primer lugar perque estes funcionarios ingresaren cen 1.500 pesetas y ne hay razón para cambiarles abera el sueldo, y además, perque ne le ha cenvencide la razón de que estes facultativos tengan más trabaje que les de número.

El Sr. Sauquille dice que vetará en favor del veto particular, por entender que los servicios que prestan aquellos funcionarios sen necesarios y deben estar mejor retribuídos.

El Sr. Pérez Magnin dice que se limitará á votar el vote particular del señor Matamares, perque es le que se dicute ahora y ne es memente de admitir enmiendas á un vote particular que ne ha side aprobado aún. Además entiende que ne hay ninguna dispesición que prehiba señalar el suelde de 7.000 reales, come se propene.

El Sr. Baños estima muy simpática la idea de aumentar el sueldo á los médices, pere como individue de la Comisión de Hacienda no tiene más remedio que celesarse dentre del presupueste para hacer economías y si éstas le consintieran vería gustese se elevara más delle propueste per el Sr. Sanz Matamores.

El Sr. García Gordo explica su voto en el sentido de que debe elevarse el sueldo á 2.000 pesetas.

El Sr. Presidente dice que una vez convertide en dictamen el vete particular pedrá formular una enmienda á él, si lo estima opertune.

El Sr. García Gorde dice que se tenga per fermulada la enmienda en el sentide indicade.

Seguidamente se aprebé el vote particular del Sr. Sanz Matameres con el vote en centra del Sr. Crespi; pasande a ser dictamen.

Abierta discusión sebre el misme y retirada per el Sr. García Gorde su enmienda verbal, se semete á vetación y queda aprobade, y en su consecuencia el concepte «Profeseres médices» con el aumente de 5.000 pesetas.

El Sr. Presidente manifiesta que le acaban de manifestar el fallecimiente del eficial del Cuerpo administrativo D. Santiago Sánchez, quedande su familia en tan pracaria situación que no tiene para costear el entierro. Prepene se edepte el acuerdo de costumbre en casos análogos.

La Diputación acordó que conste en acta el sentimiento de la Cerperación per el fallecimiento del empleado D. Santiago Sánchez y que, como de costumbre en cases análogos se concedan á su viuda 125 pesetas para gastas de entierro y funeral, con cargo al capítulo de Imprevistas del presupuesto cerriente.

El Sr. Ramírez Temé recuerda que el Sr. García Gordo prometió en la sesión anterior hacer algunas investigaciones en la Inclusa y Casa Maternidad y le ruega dé cuenta del resultado de sus trabajos.

El Sr. Barrance, ceme visitader del establecimiente, desea conocer el asunte de que se trata.

Eu vista de le avanzade de la hera aplaza dar cuenta de sus investigaciones el Sr. García Gerdo.

Y habiende transcurride las heras reglamentarias, se levanta la sesión, extendiéndese la presente acta que firman el señor presidente y diputades secretaries

que certifican. El presidente, Sixte Pérez Calve. Les diputades secretaries, C. Luis Sanz. Luis Sanquille.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

EXTRACTO

de los acuerdos adontados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Muntcipal durante el mes de Noviembre último, aprobado en sesión de 26 del actual.

(Continuación)

Cenceder licencia para ejecutar ebras de ampliación en la casa, núm. 12, de la calle del Príncipe de Vergara.

Conceder licencia para construir una cechera el patis de la casa, núm. 51, de la calle del Cardenel Cianeres, y núm. 14 de la de Jerdán.

Conceder licencia para construir un almacén sobre el muelle, núm. 10, de la Alhéndiga de Madrid.

Conceder licencia para construcción de un muro de cerramiento en el solar, número 4, de la calle de la Batalla del Salado.

Que se ejecute per el misme centratista, y con sujeción á les mismes plieges de cendiciones que rigen para la censtrucción de la alcantarilla tubular de la calle de Penzane, entre las de Abascal y Santa Engracia, una ampliación de 55 metres apreximadamente, hasta el ejetrensversal de Bretón de les Herreres, cuyo coste total de 4.200 pesetas serán carge al cap. IV, art. 3.°, concepto 12, zona primera del vigente presupueste del Ensanche.

Preceder à la construcción con los elementos del rame de Fentanería Alcantarillas, de una atarjea y abserbedere, necesarios para el desagüe de la calle del Marqués de la Romana, à acometer à la alcantarilla general de la calle de Viriate y abenar su importe que se calcula en 800 pesetas, con cargo al capítule y artícule correspondientes del vigente presupuesto del Ensanche, en su primera

Aprobar la apertura legal de Alonse Cane, entre las calles del General Martinez Campes y Viriato.

Aprebar el proyecto de presupuesto erdinario del Eusanche para 1910.

Que en le sucesivo les higos de Murcia, en serijos y apiñados, y etres similares, adeuden per la partida 231, come les de Valencia.

Reconecer la suma de 191 pesetas, imperte de crédites presentades à conversión, juntamente con 41.60 pesetas à que ascienden sus intereses, y caujear el imperte tetal de 332.60 pesetas por dos residues de Resultas que suman dicha cantidad, salvande en tede caso la Cerporación su respensabilidad en cuante à la legitimidad de les decumentes presentades al canje.

Recenecer, á favor de doña Teresa del Campe y Prior, en concepto de heredera de su hermano D. Tomás del Campo, la suma de 345 50 pesetas que se adeudaban á éste por resto de los atrasos por diferencias de sueldo, como maestro auxiliar que fué de las escuelas públiass, y abenar dicha cantidad en un residue de la Deuda de Resultas por igual suma.

Recenecer á favor de la Sociedad «Viada é hijos de Matias López», en ejecución de sentencia del Tribunal Supreme, la

suma de 14.132 50 pesetas, per las cantidades satisfechas en el año 1908 por el anulado arbitrio de 0.05 pesetas per reconscimiento y análisis de cada paquete de checelate que se introdujera en Madrid; y abonar la expresada suma á don Emilio Zurano, como apoderado de dicha Sociedad, en 28 Obligaciones de la Deuda Municipal de Resultas de \$500 pesetas una, que importan 14.000 pesetas y un residuo por las 132'50 pesetas restantes.

Aprebar un presupuesto, importante 16.355 78 pesetas, con destino á la adquisición de tubería para centinuar el saneamiento del viaje «Alto Abronigal», siendo cargo á igual suma que resta por invertir del crédite de 2.000.000 de pesetas cencedides per el Estade al excelentisimo Ayuntamiento.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, una proposición pidiendo que con toda urgencia foncione la Comisión nombrada, á virtud de proposiciones anteriores, para abaratamiento de las viviendas.

Se verificó el sertee para cubrir des vacantes de Vocales asociades de la Junta Municipal.

Junta Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 6.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fueren sancionades les siguientes sonerdes del excelentísimo Ayuntamiento:

El primero, aprebaterio de un presupuesto, importante por todos conceptes 114.702'90 pesetas, para establecer el pavimiente de pedrusce irregular en el pasee de las Delicias, desde la glerieta de Atocha á la estación de Cáceres y Pertugal; debiendo satisfacerse les conceptes de material y transpertes cen cargo al presupuesto de 1910 y á los dos sucesives de 1911 y 1912; y en cuento al concepto de jornales, con cargo excluxivamente al presupuesto de 1910.

El segundo, disponiendo la aprepiación de su parcela de 43 62 metros cuadrades; y etra, de 37'12 metres cuadrades, ambas procedentes de la antigua vereda de Pestas, previe ingrese en les fendes del Ensanche del importe de dichos terrenos, á razón de 12 pesetas metro cuadrade.

(Continuará)

EXCMA, JUNTA PROVINCIAL

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se conce de á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incomp eta de asistencia mixta de Hoyo de Manzanares, el plazo de cinco dias, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancies, d'rigidas al seffor gobernader-presidente de la Excelentísima Corporación, a ompafiándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depó ito para dicho titulo ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental 5 la certificación de aptitud si aspiran à escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes debe rán sefialar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia

Lo que se hace público para concoimiento de los interesados y á los efectos prevenidos. Madrid 7 de Enero de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

JUNTA PROVINCIAL

Instrucción pública y Bellas Artes

Esta Junta, en sesión de 31 de Diciembre anterior, se ha servido nembrar maestres interines de las escuelas elementales de niñes de Villanueva de la Cañada y Camarine, respectivamente, D. Santiago Revuelta y D. José Redruelle, con títule elemental el 1.º, certificade de reválida, 2 años y 10 meses de servicios interines el 2.º; de la elemental de niñas de Santercaz á deña Antonia Jusdado,con títule superior, y de la incompleta de asistencia mixta de Navarredenda á D. Arture Cotillo, con las asiguaturas del grade elemental aprebades y Bachiller.

Quedan sin proveer la elemental de niños de El Vellon y la incempleta de San Mamés (Navarredenda), per falta de aspirantes, y cuya provisión se anuncia de nueve.

Le que se anuncia para cenecimiente de les interesades y damás efectes.

Madrid 3 de Marzo de 1910 .= El meereterio, Rafaei López Mora.

JUNTA PROVINCIAL

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Tedes los maestres y maestras de la capital y previncia, comprendides en las tres primeras categorías del escalafón de aumente gradual de suelde, pueden hacer efectivos, dentre del mes de Enere actual únicamente, y en la Depositaría de fendes previnciales, cualquier dia ne feriade, de diez de la mañsna á una de su tarde, les haberes que les correspendan percibir per el segunde semestre del año próximo anterior.

Le que de orden del excelentísimo senor presidente de la Junta se hace público para conocimiento de los interesades.

Madrid 5 de Euero de 1910. = El secretarie, Rafael Lépez Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jusgados de 1. a Instancia CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señer juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, con feche veinticuatro de Diciembre último en la sección cuarta de los autos de quiebra del impreser don Juan Tejada Heras, se hace seber á les acreedores del mismo, [que se ha señalsdo el plaze de treinta diss dantre delous! deberán presentar á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos en el domicilio del quebrado, calle del Desengaño, 6 tiendo; y que la Junta para el examen y reconocimiente de les mismes tendrá lugar en la sala-audiencia de dieho Juzgado el día

quince del entrante mes de Febrere y hora de las des de sutarde.

Madrid siete de Enero de mil nevecien-

V. . B.

José Martinez Enriquez.

El escribano, Juan P. Pérez. (A.-11.)

UNIVERSIDAD

En virtud de previdencia, facha cuatra del actual dictada en les autes de juicie ejecutive seguides en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y Escribanía de don Felipe Genzález Bernabé, á instancia de den Nicomedes Teedere y Martin, centra la Sociedad Anóvima, «Cinéfluo» se sacan á la venta en pública subasta diferentes edificaciones construídas en terreno ajene y destinadas al de riego situadas en el parque que ocupa dicha Sociedad, siso en la Plaza de Cánovas, con vuelta al paseodel Prade, calle de Cervantes y Plaza de Jesús, en la cantidad de 43.100 pesetas en que han sido valoradas; para cuyo acto se ha señalado el día diez de Febrero próximo á las des de su tarde en la Salaaudiencia de diche Juzgade, previniéndose que ne se admitirá postura que ne cubra las des terceras partes de la cantidad perque diches bienes salen á subasta, y que para temar parte en ésta deberán les licitaderes consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez per ciente efectivo de la indicada castidad.

Madrid cinco de Enero de mil novecientos diez.

PALACIO

En virtud de providencia del señor, juez

V. B.

El juez de 1.ª instancia, Manuel Merene.

> El escribano. Felipe Genzález Bernabé.

(A.-12.)

de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte dictada en el dia de hey en el sumarie que se instruye per estafa á Galino Martines, se cita á Juan Gómez, cuyo demicilio y actual paradere y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de les Juzgades, calle del General Castaños, dentre del tér mine de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en les periédices oficiales, cen ebjste de ser oído en la mencienada causa, bejo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticince pesetas con que se le conmina, sin perjuicie de adeptarse etras determinaciones á fin-

Madrid á 28 de Diciembre de 1909. = V. B. =El señer juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.= El escribane, Luis Melinere.

de obligarle á efectuar dicha compare-

(Núm. 4 191.) (B.-3.433.)

Don Pedre Armenteres de Ovande, juez de primera instancia é instrucción del distrite de Palacie de esta certe.

Por la presente cite, llame y emplaze á Manuel Loygorri Pereda, de 24 años, soltero, fetegrabader, natural y vecine de esta corte, hije de Luis y Concepción, y á Jesé López Casalaiglesia, vacine también de esta certe para que en el término de diez dias, centados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los

Juzgades, eslle del General Castanes. con el objeto de netificarles les autes da procesamiento y prisión y recibirles indagateris, apercibides que, de ne verificarle, serán declarades rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a tedas las autoridades y ordene a los agentes de la pelicia judicial precedans la busca de les expresades procesades. ouyas señas personales se ignoran, y an el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Prisión celular de esta

Madrid 30 de Diciembre de 1909 .= Pedro Armenteros de Ovando. El escribane, Luis Meliner.

(Núm. 4.193.)

(B, -3, 435.)

CENTRO

Alvere Fernández Pérez, Vigo (Pentevedra), seltere, escribiente, cuyas señas persenales son: estatura regular, pele castaño, ejes pardes, nariz gruesa, celer del restre buene, que vivié en la calle de San Bernarde, 66, segunde, se le cita per tentativa de estafs, se presente anti el Juzgado instructor del Centro.

Madrid 31 de Diciembre de 1909.-Fe. lipe Terres. -El escribano, José Alense Fadrique.

(Núm. 4.194.)

(B.-3,436.)

TORRELAGUNA

Manuel Campos, gallego, que trabajó en las obras del Canal transversal, en términe de El Berrusce, supueste auter de lesiones inferidas á Agapito Cardons, en 5 de les cerrientes, cuyo demicilio se ig ners, y se le cita con objete de ser eide, erdenade per el juez D. Luis Zapatere, en providencia de 31 de los corrientes, en sumario por lesiones à Agapite Cardona, para que comparezoa en Terreleguna en 10 de Enere próxime, ante este Juzgado de instrucción.

Torrelaguna 31 de Diciembre de 1909. =El escribane, José Serra.

(Núm. 4.196.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguerdo del depósite transmisible número 656.817, expedido per este establecimiente en oche de Junio de mil nevecientes nueve, á favor de don Vicente Cervere de Blas, se anuncia al públice porprimera vez pera que el que se crea con dereche á reclamar, le verifique dentre del plaze de des meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspendiente duplicado de diche resguardo anulando el primitivo y quedande el Banco exento de toda responsabili-

Madrid cuatro de Enero de mil novecientes diez.

El vicesecretario, Jesé Redriguez Remere.

(A.-13.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.-Mad